

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
54/2023**

**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

PONENTE: MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SECRETARIA: MARIANA MERINO COLLADO

COLABORÓ: CRISTINA ALEJANDRA RAMOS MARTÍN

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	9-10
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.	En este apartado se precisan las porciones normativas impugnadas.	10-29
III.	OPORTUNIDAD.	La acción de inconstitucionalidad es oportuna.	29-30
IV.	LEGITIMACIÓN.	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	30-31
V.	CAUSAS IMPROCEDENCIA SOBRESEIMIENTO.	DE Y Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, tampoco de oficio se advierte que se actualice alguna.	31-32
VI.	ESTUDIO DE FONDO.	La accionante aduce que los preceptos impugnados vulneran el principio de gratuidad en materia de acceso a la información, al establecer un pago de derechos por concepto de búsqueda de información pública que se lleva a cabo en los archivos de diversos municipios del Estado de Hidalgo. Asimismo, considera que se vulnera el principio de	32-47

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

		<p>proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, dado que no existe una relación razonable entre la tarifa establecida y el costo del servicio proporcionado.</p> <p>Del análisis de las leyes de ingresos en las que se contienen las normas impugnadas se advierte que se trata de derechos que no están vinculados con el ejercicio derecho de acceso a la información, por lo que el análisis de las normas impugnadas debe efectuarse a la luz del principio de proporcionalidad tributaria y no bajo la óptica del principio de gratuidad en materia de acceso a la información.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, tratándose de derechos por servicios, el principio de proporcionalidad tributaria se cumple cuando se guarda una congruencia o equilibrio razonable entre la cuota y el costo que para el Estado tiene la realización del servicio prestado.</p> <p>En este caso, los preceptos impugnados establecen cuotas por la sola búsqueda de información –lo cual, no genera costos adicionales para el Estado– por lo que son desproporcionadas al no guardar relación con el costo de los materiales para la prestación del servicio.</p> <p>Por tanto, resulta fundado el argumento relativo a que se vulnera el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, por lo que se declara la invalidez de las porciones normativas impugnadas.</p>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

VII.	EFFECTOS.	<p>Se declara la invalidez de las porciones normativas impugnadas.</p> <p>Las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Hidalgo.</p> <p>Vincular al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos y notificar el presente fallo a los municipios involucrados, al ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.</p>	47-49
VIII.	DECISIÓN	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 17, en sendas porciones normativas 'Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha', así como de las correspondientes cuotas fijas previstas para ese rubro, de las Leyes de Ingresos para los Municipios de Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo (en la porción alusiva a menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud), Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto,</p>	49-50

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

		<p>Pisaflores, Progreso Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán, Estado de Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
54/2023**

**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**VISTO BUENO
SR. MINISTRO
PONENTE: MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

COTEJÓ.

SECRETARIA: MARIANA MERINO COLLADO

COLABORÓ: CRISTINA ALEJANDRA RAMOS MARTÍN

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**, emite la siguiente:

S E N T E N C I A

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 54/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica, en contra de disposiciones contenidas en las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE.

- 1. Presentación del escrito inicial.** Mediante escrito recibido el veintisiete de enero del dos mil veintitrés mediante el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, María Estela Ríos González, en su carácter de titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en las que se regula

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

el cobro de derechos por la búsqueda de antecedentes en los archivos municipales.

2. **Preceptos constitucionales vulnerados.** La accionante estimó como preceptos constitucionales vulnerados los artículos 6º, apartado A, fracción III y 31, fracción IV, de la Constitución General.
3. **Concepto de invalidez.** En su único concepto de invalidez, la promovente expuso lo siguiente:

A. Principio de gratuidad en materia de acceso a la información.

- El artículo 6º constitucional prevé el principio de gratuidad en materia de acceso a la información y que el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado, por lo que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán guiarse por el principio de gratuidad para garantizar que toda persona tenga acceso gratuito a la información pública. Del mismo precepto constitucional se advierte que el derecho a la información comprende tres aspectos esenciales: 1) el derecho de informar; 2) el derecho de acceso a la información; y, 3) el derecho a ser informado.
- El derecho a informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posee. Para lo anterior es necesario que el Estado no restrinja o limite, de forma directa o indirecta, el flujo de información; además, se requiere que las autoridades estatales fomenten las condiciones que propicien un discurso democrático.
- La garantía de acceso a la información establece que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito y de manera pacífica y respetuosa. El derecho a ser informado garantiza que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, lo que obliga al Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información, así como el informar a las personas sobre las cuestiones que puedan incidir en su vida o sus derechos, sin que sea necesario una solicitud o requerimiento por parte de los particulares.

- El principio de gratuidad constituye una garantía para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual está expresamente previsto en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública e implica que solo se requerirá el pago que corresponda a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, sin que permita el cobro por la búsqueda o la disponibilidad momentánea de la información.
- De la interpretación sistemática de los principios en materia de acceso a la información pública, se obtiene que el de gratuidad está dirigido a los procedimientos administrativos que las autoridades estatales establecen para la obtención de información, por lo cual resulta injustificado aplicar cobros por la realización de dichos procesos internos, ya que solo puede imponerse una carga al solicitante de información con motivo de los soportes en los que la información deba ser entregada, tales como medios magnéticos, copias o mensajería.
- Al resolver las acciones de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018 y 15/2019, el Pleno concluyó que el principio de gratuidad se dirigía a los procedimientos de acceso a la información, así como a los derechos de acceso o rectificación de datos personales, sin que se incluyan los eventuales costos que derivan de la modalidad en los que se entregue la información. En este sentido, en la acción de inconstitucionalidad 5/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

analizó el derecho de acceso a la información, sus dimensiones y vertientes y estableció que al emitir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el legislador enfatizó que el principio de gratuidad constituye una máxima fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho a la información.

- Lo anterior se traduce en la obligación categórica de garantizar la gratuidad en el acceso a la información, de manera que no puede establecerse cobro alguno por la búsqueda que realice el sujeto obligado, pues solamente puede ser objeto de cobro lo relativo a las modalidades de reproducción y de entrega solicitadas.
- Los artículos impugnados establecen un pago de derechos que va desde los \$7.00 a los \$189.00 pesos por concepto de búsqueda de información pública que se lleva a cabo en los archivos de diversos municipios del Estado de Hidalgo, lo que contraviene los principios de derecho a la información y de gratuidad, al prever una tarifa para localizar la información solicitada sin importar la modalidad de los datos solicitados.
- Asimismo, al establecer un pago por la búsqueda de información pública, el legislador local restringe de forma injustificada el ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que no pueden imponer mayores requisitos que los previstos en la Constitución y en la Ley General de la materia. Lo que además implica un elemento discriminatorio para quien no cuenta con recursos para cubrir las tarifas previstas por la búsqueda de información.

B. Principio de proporcionalidad tributaria.

- El principio de proporcionalidad tributaria constituye un derecho fundamental contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, cuyo objetivo es garantizar la capacidad contributiva del

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

causante, sin desconocer la necesidad de aportar al sostenimiento de los gastos públicos. Dicho principio entraña una garantía de las personas en virtud del cual, el legislador debe respetar un umbral libre o aminorado de tributación, que observa los parámetros constitucionales para la imposición de contribuciones y lo correspondiente a los recursos necesarios para la subsistencia de las personas.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el principio de proporcionalidad en las contribuciones rige de manera distinta cuando se trata de derechos o de impuestos, dada su propia naturaleza, por lo que es necesario entender cada principio de acuerdo con su esencia.
- En el caso particular, los preceptos impugnados violan el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución, ya que no existe una relación razonable entre la tarifa establecida y el costo del servicio proporcionado, pues se prevé el pago de derechos que va desde los \$7.00 a los \$189.00 pesos por concepto de búsqueda de información pública que se lleva a cabo en los archivos de diversos municipios de Hidalgo, lo cual constituye un cobro excesivo y desproporcionado, aunado a que no se encuentran justificados ni guardan relación con el costo de los materiales empleados para la localización de la información pública solicitada.
- Las porciones normativas impugnadas condicionan de forma injustificada el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, incluso lo desincentiva al establecer una tarifa por búsqueda sin estar relacionada con la modalidad de reproducción o en su caso, entrega de la información solicitada. Como ya se mencionó, solamente pueden cobrarse al solicitante la información de los costos de los materiales utilizados en la reproducción, envío y certificación de documentos. Para ello, debe analizarse que las cuotas se fijen de acuerdo con una base objetiva y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

razonable de los mismos, de lo contrario, la tarifa resulta violatoria del principio de proporcionalidad en materia tributaria.

- Asimismo, de acuerdo con diversos criterios de ese Tribunal Pleno, las cuotas tienen que guardar una congruencia razonable con el costo que tiene el servicio para el Estado, sin que tenga posibilidad de lucrar con la tarifa que se pretenda establecer. De la revisión integral de las leyes impugnadas se advierte que en ellas se fija una cuota por búsqueda de documentos o información, pero no se justifican los elementos que sirvieron de base para determinarla, es decir, la manera en que se cuantificó la tarifa por el pago de tales derechos, ni los elementos que se tuvieron en cuenta para ello, por lo que no es posible determinar si la misma atiende o no al costo de los materiales que los Estados tienen permitido cobrar por el servicio prestado.
- De acuerdo con los artículos 6° constitucional y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el legislador debe justificar cualquier cobro a efecto de demostrar que no está gravando indebidamente el acceso a la información pública; sin embargo, el legislador tampoco estableció razón alguna a efecto de justificar la diferencia entre las tarifas establecidas en los preceptos impugnados y el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información, esto es, no se justificó el cobro por la búsqueda de información sino que se establece de manera arbitraria.

4. Admisión y trámite. Mediante proveído de nueve de febrero de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por recibido el escrito inicial y ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad bajo el número 54/2023; asimismo, turnó el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para que instruyera el procedimiento respectivo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

5. Por acuerdo de dieciséis de marzo siguiente, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo para que rindieran sus informes, así como a la Fiscalía General de la República para que estuviera en posición de formular pedimento.
6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo señaló lo siguiente:
 - El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con base en los artículos 51 y 71, fracción I, del al Constitución Política del Estado de Hidalgo, tuvo a bien promulgar y ordenar la impresión, publicación y circulación para su observación y cumplimiento de los Decretos en los cuales se expidieron las leyes de ingresos de los municipios que se mencionan en el escrito inicial.
7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.** En su informe, el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo argumentó lo siguiente:
 - Las normas impugnadas fueron aprobadas con sustento en la autonomía y soberanía estatal, y en ejercicio de las facultades que concede al Poder Legislativo la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Respecto del único concepto de invalidez, se considera que se cumplen los requisitos del principio de proporcionalidad, porque para fijar los derechos de que se trata, fundamentalmente, con el costo del servicio que presta el Municipio dentro de sus funciones de derecho público, debiendo estimarse que los derechos por servicios de certificación de documentos de hechos u actos jurídicos o civiles, en lo relativo a la búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción o documento de hecha, se apega al principio de acceso a la información

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

pública y de proporcionalidad, siendo válido que el legislador puede establecer varias cuotas y tarifas distintas, de manera excepcional, cuando la prestación del referido servicio requiere de una compleja conjunción de actos materiales para poder dar el servicio, para lo cual pueden tomarse en consideración elementos adicionales al costo del servicio.

- En otras palabras, las cuotas pueden guardar relación directa con el tipo de servicio prestado, aunque el monto no resulte acorde con el costo del servicio, debido a razones de política fiscal que el legislador ordinario establece en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, con el fin de reducir o disminuir la carga económica del contribuyente, lo que da pauta a imponer válidamente por un mismo servicio cuotas diferentes.
- Las normas impugnadas en ningún modo trasgreden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, pues es una norma que no limita la autonomía hacendaria de los municipios para establecer el cobro de derechos, por lo que es constitucionalmente correcto que el pago de servicios de certificación de documentos de hechos y actos jurídicos o civiles, en lo relativo a la búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción o documento o fecha, vaya en función del servicio prestado y acorde a las circunstancias y montos fijados por cada Municipio.
- De ahí que, en atención al principio de legalidad, la propia ley de ingresos ha determinado el monto a pagar por el concepto de derechos por los servicios señalados en ejercicio de su autonomía y resulta innecesario que se justifique.

8. **Alegatos.** Por escrito presentado el cuatro de julio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Justicia de la Nación, la delegada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal formuló alegatos.

9. **Cierre de la instrucción.** Agotado el trámite de la acción de inconstitucionalidad, el diez de julio de dos mil veintitrés se dictó acuerdo de cierre de instrucción y el expediente pasó a la ponencia del Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

10. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución General¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,² toda vez que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejería Jurídica, planteó la posible contradicción entre disposiciones generales de las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés y la Constitución General.
11. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo

¹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;”

² **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

“**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

12. La accionante cuestiona la regularidad constitucional de diversas porciones normativas previstas en leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés. En concreto, las disposiciones impugnadas son las siguientes:

Municipio	Norma impugnada												
Acaxochitlán.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">23.50</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	23.50				
	Cuota fija \$												
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles													
(...)													
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	23.50												
Actopan.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Expedición de constancias:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">31.40</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos civiles		(...)		Expedición de constancias:		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	31.40
	Cuota fija \$												
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos civiles													
(...)													
Expedición de constancias:													
(...)													
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	31.40												

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Agua Blanca de Iturbide.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">86.70</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	86.70
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	86.70								
Ajacuba.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">88.80</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	88.80
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	88.80								
Alfajayucan.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">10.50</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	10.50
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	10.50								
Almoloya.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)			
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	44.80
Apan.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	32.00
Atitalaquia.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	35.00
Atlapexco.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	7.00
Atotonilco el Grande.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos civiles	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	(...)									
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	11.80								
Atotonilco de Tula.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles derivados del registro familiar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">17.20</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles derivados del registro familiar		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	17.20
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles derivados del registro familiar										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	17.20									
Calnali.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">30.00</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	30.00
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	30.00									
Cardonal.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">62.70</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	62.70
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	62.70									
Cuautepec de Hinojosa.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	93.20
Chapantongo.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	7.60
Chapulhuacán.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	15.00
Chilcuautla.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	17.00
El Arenal.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<p>Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">139.90</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	139.90
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	139.90								
Eloxochitlán.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civile (sic)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">53.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civile (sic)		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	53.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civile (sic)									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	53.00								
Emiliano Zapata.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">13.90</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	13.90
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	13.90								
Francisco I. Madero.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">20.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	20.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	20.00								

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Huasca de Ocampo.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha (de menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud)</td> <td style="text-align: center;">40.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha (de menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud)	40.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha (de menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud)	40.00								
Huautla.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">20.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	20.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	20.00								
Huazalingo.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">49.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	49.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	49.00								
Huehuetla.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)			
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	13.50								
Huejutla de Reyes.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos derivados del registro familiar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">23.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos derivados del registro familiar		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	23.00	
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos derivados del registro familiar										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	23.00									
Jacala de Ledezma.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">42.80</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	42.80	
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	42.80									
Juárez Hidalgo.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">41.20</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	41.20	
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	41.20									
La Misión.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles						
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	(...)									
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	80.00								
Lolotla.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">44.50</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	44.50
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	44.50									
Metepec.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">40.80</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	40.80
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	40.80									
Metztitlán.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">48.20</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	48.20
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	48.20									
Mineral del Chico.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$						
	Cuota fija \$									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	20.00
Mineral del Monte.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
		Cuota fija \$
	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	84.90
Mineral de la Reforma.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
		Cuota fija \$
	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	69.30
Mixquiahuala de Juárez.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
		Cuota fija \$
	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	26.10
Molango de Escamilla.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	36.00
Nicolás Flores.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	43.90
Omitlán de Juárez.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	14.30
Pachuca de Soto.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	189.00
Pisaflores.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<p>Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">43.20</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	43.20
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	43.20								
<p>Progreso Obregón.</p>	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">26.90</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	26.90
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	26.90								
<p>San Agustín Metzquitlán.</p>	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">18.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	18.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	18.00								
<p>San Agustín Tlaxiaca.</p>	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">37.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	37.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	37.00								

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

San Bartolo Tutotepec.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td style="text-align: center;">40.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.00								
San Salvador.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles (sic)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">8.80</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles (sic)		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.80
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles (sic)									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.80								
Santiago de Anaya.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">18.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	18.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	18.00								
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles		(...)			
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles									
(...)									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	70.50
Singuilucan.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.40
Tecoautla.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	11.00
Tenango de Doria.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	31.00
Tepeapulco.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	
	(...)	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	(...)									
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	54.60								
Tepehuacán de Guerrero.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">36.10</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	36.10
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	36.10									
Tepeji del Río de Ocampo.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">52.60</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	52.60
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	52.60									
Tepetitlán.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">29.50</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	29.50
	Cuota fija \$									
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles										
(...)										
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	29.50									
Tetepango.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Cuota fija \$						
	Cuota fija \$									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	90.40
Tezontepec de Aldama.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
		Cuota fija \$
	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	75.30
Tianguistengo.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
		Cuota fija \$
	<p>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	60.00
Tizayuca.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
		Cuota fija \$
	<p>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</p> <p>(...)</p> <p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</p>	65.00
Tlahuiltepa.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.40
Tlanalapa.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	39.50
Tlanchinol.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	17.60
Tolcayuca.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:	
		Cuota fija \$
	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
	(...)	
	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	21.90
Tula de Allende.	Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<p>Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">35.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	35.00
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	35.00								
Tulancingo de Bravo.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">49.40</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	49.40
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	49.40								
Villa de Tezontepec.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">79.30</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	79.30
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	79.30								
Xochiatipan.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">8.40</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.40
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	8.40								

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Xochicoatlán.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">56.90</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	56.90
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	56.90								
Zacualtipán de los Ángeles.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">30.10</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	30.10
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	30.10								
Zempoala.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.</td> <td style="text-align: center;">176.50</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)		Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	176.50
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	176.50								
Zimapán.	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota fija \$	Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		(...)			
	Cuota fija \$								
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles									
(...)									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	120.00
--	--------------------------------------------------------------------------------------	--------

13. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

III. OPORTUNIDAD.

14. La acción de inconstitucionalidad se promovió de manera **oportuna**.
15. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General,³ el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
16. En este caso, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal impugnó diversas leyes de ingresos municipales que **fueron publicadas el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. De esta forma, el plazo de treinta días naturales para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **primero al treinta de enero de dos mil veintitrés**.

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

17. Si el escrito por el que se promovió la acción de inconstitucionalidad se presentó el **veintisiete de enero del dos mil veintitrés** mediante el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,⁴ es claro que su presentación fue oportuna.
18. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

IV. LEGITIMACIÓN.

19. La acción fue promovida por parte **legitimada**.
20. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución General⁵ establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Consejería Jurídica del Gobierno, tiene legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de normas federales o de las entidades federativas.
21. En el caso, el escrito inicial fue suscrito por la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, María Estela Ríos González, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de la República

⁴ Reverso de la foja 17 del expediente de la acción de inconstitucionalidad 54/2023.

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“**Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)”

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)”

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; (...)”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

el dos de septiembre de dos mil veintiuno⁶; y, a quien, en términos de lo dispuesto en el precepto constitucional antes citado, así como en los artículos 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁷ y 10, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,⁸ corresponde representar al Presidente de la República en las acciones de inconstitucionalidad.

22. Finalmente, la promovente controvierte diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés porque estima que vulneran los principios de gratuidad en materia de acceso a la información y el principio de proporcionalidad tributaria.
23. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

⁶ Foja 18 del expediente de la acción de inconstitucionalidad 54/2023.

⁷ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

“Artículo 43.- A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: (...)

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).”

⁸ **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

“Artículo 10.- La persona titular de la Consejería tiene las facultades indelegables siguientes: (...)

XIII. Representar a la persona titular de la Presidencia de la República en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- 24.** Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento ni de oficio se advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.
- 25.** Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

- 26.** En su único concepto de invalidez, la accionante aduce que los preceptos impugnados vulneran el principio de gratuidad en materia de acceso a la información al establecer un pago de derechos por concepto de búsqueda de información pública que se lleva a cabo en los archivos de diversos municipios del Estado de Hidalgo, además que se restringe de manera injustificada el ejercicio del derecho de acceso a la información previstos en la Constitución General y en la Ley General de la materia.
- 27.** En adición a lo anterior, la accionante aduce que se vulnera el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, dado que no existe una relación razonable entre la tarifa establecida y el costo del servicio proporcionado, pues se prevé el pago de derechos por concepto de búsqueda de información pública en los archivos de diversos municipios del Estado de Hidalgo, sin encontrarse justificados y sin que exista una relación razonable entre la tarifa y el costo del servicio proporcionado por las autoridades municipales.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

28. Como cuestión inicial, es importante precisar que es criterio del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las disposiciones que establecen cuotas por búsqueda o reproducción de información que no están vinculadas a los procedimientos de acceso a la información pública no deben analizarse a la luz del principio de gratuidad en materia de acceso a la información, sino en función del principio de proporcionalidad tributaria.⁹
29. En el caso, del análisis de las leyes de ingresos en las que se contienen las normas impugnadas se advierte que establecen derechos por concepto de búsqueda de antecedentes en el archivo que **no están vinculados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.**
30. Lo anterior se corrobora porque los preceptos controvertidos se refieren a **“derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas”**, sin que se advierta que éstos se prevén en función de un procedimiento de acceso a la información pública. Aunado a ello, en un diverso apartado de las leyes de ingresos controvertidas, se establecen **cuotas por diversos conceptos que sí están relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.**¹⁰

⁹ Ver acción de inconstitucionalidad **27/2021** y su acumulada **30/2021**, así como la diversa acción de inconstitucionalidad **75/2021**, resuelta en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; así como la diversa **44/2022** y sus acumuladas **45/2022** y **48/2022**, resueltas el dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

¹⁰ A manera de ejemplo, se transcribe el artículo 35 de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023**; sin embargo, todas las leyes de ingresos impugnadas contienen una disposición similar.

“Artículo 35. (...)

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.00
Copia certificada	4.20
Disco compacto	39.40
Copia de planos	72.50
Copia certificada de planos	113.90

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

31. De tal manera, lo procedente es analizar las normas impugnadas a la luz del principio de proporcionalidad tributaria y no bajo la óptica del principio de gratuidad en materia de acceso a la información.
32. En relación con el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General,¹¹ esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, tratándose de derechos por servicios, este principio se cumple cuando se guarda una congruencia o equilibrio razonable entre la cuota y el costo que para el Estado tiene la realización del servicio prestado.
33. Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarias es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y es proporcional al costo que conlleva ese servicio.
34. Dicho criterio se encuentra contenido en las jurisprudencias P./J. 2/98 y P./J. 3/98 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: **“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS”**¹² y **“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL**

¹¹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (...).”

¹² Tesis P./J. 2/98, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo VII, enero de 1998, página 41, registro digital 196934.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.¹³

35. Ahora bien, este Tribunal Pleno considera que las cuotas previstas en las normas impugnadas resultan desproporcionadas, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio.
36. En efecto, los preceptos combatidos –los cuales se encuentran transcritos en el considerando segundo relativo a la precisión de las normas impugnadas– establecen diversas cuotas por concepto de “*búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha*” que oscilan entre los \$7.00 (siete pesos 00/100 moneda nacional) y los \$189.00 (ciento ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).
37. Al respecto, en diversos precedentes, el Pleno ha invalidado normas que preveían cobros por búsqueda de información no derivada de acceso a la información (de entre \$1.00 y \$200.00 pesos) al considerar que dicha actividad requiere menores recursos que la certificación o la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice dicha búsqueda **sin que ello genere costos adicionales para el Estado**.¹⁴
38. Si el servicio por el que se establecen las cuotas previstas en las normas impugnadas implica una actividad a cargo de las personas funcionarias públicas a las que se les solicita, que se constriñe a la sola búsqueda de antecedentes en los archivos municipales, sin que se generen costos adicionales para el Estado, es válido concluir que tales cuotas resultan desproporcionadas al no

¹³ Tesis P./J. 3/98, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo VII, enero de 1998, página 54, registro digital 196933.

¹⁴ Ver acción de inconstitucionalidad 33/2021, resuelta en sesión de siete de octubre de dos mil veintiuno; acción de inconstitucionalidad 75/2021, resuelta el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; acción de inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, resueltas el dieciocho de octubre de dos mil veintidós; y acción de inconstitucionalidad 42/2022, resuelta en sesión de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

guardar una congruencia o equilibrio razonable con el costo de los materiales para la prestación de ese servicio.

39. Consecuentemente, resulta **fundado** el argumento consistente en que los preceptos impugnados vulneran el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General.

40. Este Tribunal Pleno sostuvo similares consideraciones en las acciones de inconstitucionalidad 33/2021, 75/2021, 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, así como la diversa 42/2022 al analizar disposiciones análogas a las impugnadas en el presente asunto.

41. Por tanto, se declara la **invalidez** de los siguientes preceptos:

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 23.50”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 31.40”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 86.70”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 88.80”***.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 10.50”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 44.80”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 32.00”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 35.00”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 7.00”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 11.80”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 17.20**”

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calnali, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 30.00.**”
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cardonal, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha \$62.70**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 93.20**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 7.60**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 15.00**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 17.00**”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Arenal, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 139.90”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 53.00”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 13.90”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 20.00”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha (de menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud) 40.00”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 20.00”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 49.00”.

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 13.50”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 23.00”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 42.80”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 41.20”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Misión, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 80.00”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lolotla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 44.50”.***

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 40.80”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Metztlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 48.20”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 20.00”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 84.90”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 69.30”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 26.10”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 36.00**”.

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 43.90**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 14.30**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 189.00**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 43.20**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 26.90**”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “**Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 18.00**”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “***Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 37.00***”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “***Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 40.00***”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “***Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 8.80***”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “***Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 18.00***”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “***Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 70.50***”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa “***Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 8.40***”.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 11.00”.

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 31.00”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 54.60”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 36.10”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 52.60”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 29.50”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 90.40”.***

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 75.30”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 60.00”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 65.00”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 8.40”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 39.50”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 17.60”***.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 21.90”.

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 35.00”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 49.40”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 79.30”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 8.40”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 56.90”.***
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualtipán de los Ángeles, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa ***“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 30.10”.***

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 176.50”**.
- El artículo de 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zimapán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la porción normativa **“Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha 120.00”**.

42. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VII. EFECTOS.

43. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia,¹⁵ señala que las sentencias deberán contener sus

¹⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

alcances y efectos, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

44. Con base en lo anterior, se declara la **invalidez** de los preceptos precisados en los apartados II y VI de esta resolución.
45. Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Hidalgo.
46. Finalmente, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro, el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo deberá abstenerse de incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad que las normas declaradas inválidas en este fallo.
47. Asimismo, deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
48. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

Artículo 43. Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutive de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VIII. DECISIÓN.

49. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 17, en sendas porciones normativas 'Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha', así como de las correspondientes cuotas fijas previstas para ese rubro, de las Leyes de Ingresos para los Municipios de Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo (en la porción alusiva a menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud), Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán, Estado de Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de la presente sentencia.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Hidalgo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 17, en sendas porciones normativas “Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

documento o fecha”, así como de las correspondientes cuotas fijas previstas para ese rubro, de las Leyes de Ingresos para los Municipios de Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo (en la porción alusiva a menos de 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud), Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán, Estado de Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos consistente en: 1) determinar que las declaratorias de invalidez surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado, 2) vincular al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos y 3) notificar el presente fallo a los municipios

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

involucrados, al ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el señor Ministro Luis María Aguilar Morales no asistieron a la sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, el primero por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al período de sesiones de dos mil veinte, la segunda por desempeñar una comisión oficial y el tercero previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

PRESIDENTA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

PONENTE

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

Esta foja corresponde a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 54/2023 promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fallada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. **Conste.**